RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0178-2024/DP-OAF

Lima, 01 de Agosto de 2024

VISTO:

El Memorando N° 0610-2024-DP/OAF-LOG, que adjunta el Informe N° 0008-2024-DP/OAF-LOG-AC, relacionados con la emisión de la resolución que conforme la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Existencias de Almacén Central de la Defensoría del Pueblo al cierre de julio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, D. Leg. N° 1439) indica que el referido sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del D. Leg. N° 1439 señala que la cadena de abastecimiento público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprende lo regulado por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas;

Que, el artículo 43° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, aprobada mediante Resolución Directoral N°011-2021-EF/54.01 y modificatoria, establece: “El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda.” En ese sentido, el numeral 44.1 del mismo artículo, señala que, comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la citada Directiva señala que: “La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario”;

Que, mediante el Memorando N° 0610-2024-DP/OAF-LOG, de fecha 22 de julio de 2024, la Jefa (e) del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo remite al Jefe de la precitada Oficina con copia al personal del Área de Logística que: *"(…) el Informe Nº 0008-2024-DP/OAF-LOG-AC; elaborado por la Señora Maricruz Buleje Belito, encargada del Almacén Central relacionado a la Toma de Inventario Físico de Existencias de Almacén Central al cierre de julio de 2024 de acuerdo al cronograma indicado en el documento de la referencia(…). Asimismo; designar como participante del Área de Logística a la Señora Yris Yolanda Sánchez Villanueva. (…);*

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Área de Logística es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina de Administración y Finanzas. Tiene como función principal programar, dirigir, ejecutar y coordinar los procesos del Sistema de Abastecimiento, almacén, transportes y servicios generales. Asimismo, realiza sus funciones en concordancia con la normativa vigente y aplicable al Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, estando a los considerandos expuestos, y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019- EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Directiva N° 0004-2021- EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles y modificatoria, corresponde atender el requerimiento solicitado por el Área de Logística, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), i) y n) del artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2024/DP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– CONFORMAR la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Existencias de Almacén Central al cierre de julio de 2024, la misma que se encontrará integrada por:

1. **Ronaldo VILLEGAS CAMPOS**, representante de la Oficina de Administración y Finanzas.
2. **Mónica Rosa ULFFE WHU**, representante del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas.
3. **Yris Yolanda SÁNCHEZ VILLANUEVA**, representante del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Segundo.– NOTIFICAR la presente resolución a los/las integrantes señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.– DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Jefe
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO